



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CI
TOMO CLII

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE ENERO DEL 2014

NUMERO 18

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

COMITE DE ESTRUCTURACION SALARIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS del Sistema de Evaluación al Desempeño Institucional, aprobados por el Comité de Estructuración Salarial del Estado de Guanajuato..... 3

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

DECLARATORIA de Necesidad Pública para el Servicio Público de Transporte de Personas en su Modalidad de Foráneo, número GEG/SG/DGT/DN/FORÁNEO/001/14, emitida por la Dirección General de Transporte..... 10

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

CALENDARIO de fechas de pago de las Aportaciones a Municipios del Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2014, remitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. 16

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ACUERDO emitido por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, mediante el cual, se expide la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014, así como la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento en los Municipios del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014..... 17

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se modifica el punto número 7 del orden del día, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 73, celebrada el día 26 de Julio de 2012, para que se deje sin efectos, la desafectación y autorización de la venta a la C. Paula Gutiérrez Rico, de un bien inmueble ubicado en la Calle Alcatraz sin número, del Fraccionamiento Insurgentes del Municipio de Guanajuato y se desafecta del dominio público un bien inmueble de propiedad Municipal ubicado en la Calle Amapola, esquina Lázaro Cárdenas, Fraccionamiento Insurgentes de esta Ciudad y se autoriza su venta a la C. Paula Gutierrez Rico.

29**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO.....

34

COMITE DE ESTRUCTURACION SALARIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN SALARIAL EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DE 2014 DOS MIL CATORCE, ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"SEGUNDO.- SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL QUE SE PRESENTAN EN ANEXO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS MODELOS DE EVALUACIÓN DE CADA UNO DE LOS TRES PODERES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

A LA VEZ, LA CALIFICACIÓN MÍNIMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO APLICABLE A LOS TRES PODERES SERÁ DE 7 (SIETE) O 70 (SETENTA) DEPENDIENDO DE LA ESCALA DE EVALUACIÓN IMPLEMENTADA POR CADA PODER, PUDIENDO ESTE MÍNIMO SER AUMENTADO A CRITERIO DE ÉSTOS.

SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE SIGNE Y REALICE LOS TRÁMITES DE PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS REFERIDOS".

ANEXO

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

PODER EJECUTIVO

LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO:

1.- LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DEL PODER EJECUTIVO COMPRENDERÁ A LOS NIVELES DEL 01 AL 14 DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, SE APLICARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE NIVEL 05 HASTA LOS QUE OCUPEN EL NIVEL EQUIVALENTE A 27 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES.

LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL EQUIVALE A LA MEDICIÓN INDIVIDUAL QUE SE REALIZARÁ EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO.

2.- LA CALIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL 05 HASTA LOS QUE OCUPEN EL NIVEL EQUIVALENTE A 27 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES SE OBTENDRÁ DE LA EVALUACIÓN INDIVIDUAL QUE CADA SERVIDOR PÚBLICO OBTENGA.

3.- LA EVALUACIÓN DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA LLEVARÁ A CABO LA MISMA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN APLICANDO LA METODOLOGÍA QUE PARA TAL EFECTO SEA ACORDADA CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

4.- LA EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LA LLEVARÁ A CABO CADA DEPENDENCIA Y ENTIDAD, OBSERVANDO LO DISPUESTO POR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

5.- LA CALIFICACIÓN FINAL EXPRESADA SOBRE UNA ESCALA DE 100 PUNTOS, SERÁ UTILIZADA COMO BASE DE CÁLCULO RESPECTO DEL PORCENTAJE DE ESTÍMULO QUE MEREZCA CADA SERVIDOR PÚBLICO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PODER JUDICIAL

LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN, EFICIENCIA Y CALIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LOS ARTÍCULOS 5, 28 FRACCIONES XVI Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULO 23 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y EL ARTÍCULO 70 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL EL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN EFICIENCIA Y CALIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EMITIDOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ESTRUCTURACIÓN SALARIAL EL 29 DE ENERO DEL 2014, APROBADOS POR LOS TRES PODERES DEL ESTADO, SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DERIVADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

OBJETO, SUJETO Y BASE DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ARTÍCULO 1. EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ES DE APLICACIÓN OBLIGATORIA TANTO PARA EL EVALUADOR COMO PARA EL EVALUADO Y TIENE POR OBJETO PONDERAR LA ACTUACIÓN DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE LOS NIVELES TABULARES QUE NO EXCEDAN DE 27 VECES EL SALARIO MÍNIMO ELEVADO AL MES DEL ÁREA GEOGRÁFICA "B" Y CUYA CALIFICACIÓN MÍNIMA SEA 7 SOBRE 10 O SETENTA SOBRE 100, RESPECTO A LA CALIFICACIÓN MÁXIMA PROBABLE, SIN EXCEDERSE DE 15 DÍAS DE SALARIO NOMINAL DE ACUERDO A LOS NIVELES SALARIALES EN QUE SE HAYA DESEMPEÑADO EN EL PERIODO EVALUADO.

ETAPAS DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD ARTÍCULO 2. EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD SE INTEGRA A PARTIR DE LAS SIGUIENTES ETAPAS:

- I. AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD (ANEXO 1);
- II. PREPARACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD;
- III. APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD DEL DESEMPEÑO AL COLABORADOR, Y;
- IV. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO.

DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD ARTÍCULO

3. CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LA DIFUSIÓN, CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD QUE SE LLEVEN A CABO EN LAS DIVERSAS UNIDADES.

PREPARACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD ARTÍCULO

4. EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, A EFECTO DE PREPARAR LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD, DEBERÁ PREVIAMENTE REVISAR Y ACTUALIZAR LA ESTRUCTURA JERÁRQUICA EVALUADOR-COLABORADOR Y LA ADECUADA ASIGNACIÓN DEL PERSONAL EN EL SISTEMA INFORMÁTICO QUE SE DESARROLLE PARA TAL EFECTO. ASÍ MISMO, DEBERÁ DIFERENCIAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO SON SUJETOS A EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD E IDENTIFICAR EL MOTIVO.

FACULTADO PARA EVALUAR ARTÍCULO 5. EN LOS CASOS DE AUSENCIA JUSTIFICADA DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD POR ESTE AÑO, CORRESPONDIENTE PODRÁ EFECTUARSE POR AQUÉL QUE LE SIGA EN ORDEN JERÁRQUICO EN LA CADENA DE MANDO O EL QUE ÉL HUBIERE DESIGNADO PARA ESTE EFECTO, EN CASO DE NO EXISTIR, EL SUPERIOR JERÁRQUICO INMEDIATO AUSENTE DESIGNARÁ AL EVALUADOR SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN ESTRECHA DE TRABAJO PARA CONTAR CON ELEMENTOS DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS ASIGNAR EN EL SISTEMA CORRESPONDIENTE, AL SUPERIOR JERÁRQUICO INMEDIATO QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD Y EN EL MOMENTO EN QUE DICHA PLAZA SE ENCUENTRE NUEVAMENTE OCUPADA DEBERÁ REALIZAR LA REASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

PERIODO DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD ARTÍCULO 6.

EL PERIODO ORDINARIO DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD SERÁ EL COMPRENDIDO: DEL 01 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 AL 31 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.

EL PERIODO A EVALUAR SE REALIZARÁ EN LA TERCERA Y CUARTA SEMANA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014 Y LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES SE ENTREGARÁN AL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

LO ANTERIOR APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO CUENTE AL MENOS CON SESENTA DÍAS EN EL PUESTO AL TÉRMINO DEL PERIODO A EVALUAR. LO MISMO SERÁ PARA AQUELLOS QUE HAYAN DISFRUTADO DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO O PRÓRROGA DE LAS MISMAS POR UN PERIODO MAYOR A CUATRO MESES, U OBTENIDO LICENCIA MÉDICA POR UN PERIODO MAYOR A CUATRO MESES.

EN CASO DE QUE UN SERVIDOR PÚBLICO NO SEA SUJETO A EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD POR ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEBERÁ IDENTIFICAR EL MOTIVO Y ASIGNAR AL SERVIDOR PÚBLICO RESPECTIVO EL ESTATUS DE NO EVALUADO.

EXCEPTUADOS DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD

ARTÍCULO 7. NO SERÁ SUJETO A EVALUACIÓN EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE EN PERIODO PRE JUBILATORIO, CON LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, QUE TENGA MENOS DE SESENTA DÍAS CON NOMBRAMIENTO A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE HAYAN SIDO PROMOVIDOS CON UN NOMBRAMIENTO SUPERIOR AL NIVEL MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE ESTE DOCUMENTO, LOS QUE YA NO PERTENECEN AL PODER JUDICIAL.

EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD DEL COLABORADOR ARTÍCULO

8. LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD AL DESEMPEÑO CONSISTIRÁ EN LA VALORACIÓN SISTEMÁTICA DEL RENDIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A TRAVÉS DE LA ASIGNACIÓN DE UNA CALIFICACIÓN EN CADA UNO DE LOS FACTORES REGISTRADOS.

EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD SERÁ EN PROPORCIÓN A LOS DÍAS LABORADOS DURANTE EL PERIODO.

EL ESTÍMULO SE OTORGARÁ A AQUELLOS EVALUADOS QUE LES CORRESPONDA, POR MOTIVO DEL CÁLCULO UN IMPORTE MÍNIMO DE DOS DÍAS.

CONCEPTOS A EVALUAR Y PARÁMETROS ARTÍCULO 9. LA CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD AL DESEMPEÑO SE OBTENDRÁ MEDIANTE LA CALIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- I. EVALUACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD.
- II. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD.
- III. EVALUACIÓN DE LA CELERIDAD.

DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

CONCEPTO	PORCENTAJE
PRODUCTIVIDAD	40%
CALIDAD	40%
CELERIDAD	20%

SANCIÓN POR NO EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD AL DESEMPEÑO ARTÍCULO 10. EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO MANIFIESTE INCONFORMIDAD, DERIVADO DE LA FALTA DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO PARA QUE ÉSTA DETERMINE LO CONDUCENTE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

PERIODOS LABORADOS QUE SE EVALUARÁN ARTÍCULO 11. LOS PERIODOS LABORADOS POR LOS TRABAJADORES QUE SE EVALUARÁN INCLUYEN: CUIDADOS MATERNOS, LICENCIA CON SUELDO, LICENCIA MÉDICA CON MEDIO SUELDO, LICENCIA MÉDICA CON SUELDO, LICENCIA MÉDICA RIESGO DE TRABAJO, LICENCIA MÉDICA SIN SUELDO, LICENCIA MENOR DE 10 DÍAS, LICENCIA POR CUIDADOS MATERNOS CON MEDIO SUELDO, LICENCIA POR CUIDADOS MATERNOS CON SUELDO, LICENCIA POR GRAVIDEZ, PERÍODO LABORADO, PERÍODO VACACIONAL, PERMISO ECONÓMICO POR ASUNTOS PARTICULARES, PERMISO ECONÓMICO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR, PERMISO ECONÓMICO POR NUPCIAS, DESCUENTO POR RETARDO Y LICENCIA DE PATERNIDAD.

PERIODOS LABORADOS QUE NO SE CONSIDERARÁN PARA LA EVALUACIÓN ARTÍCULO 12. LOS PERIODOS LABORADOS POR LOS TRABAJADORES QUE NO SE CONSIDERARÁN PARA LA EVALUACIÓN SON: LICENCIA PREJUBILATORIA, LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, PRÓRROGA DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO Y PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES POR PERÍODO VACACIONAL.

ATRIBUCIONES ARTÍCULO 13. ES ATRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EL NOTIFICAR A LOS EVALUADORES EL INICIO DEL PROCESO Y SUMINISTRAR EL NÚMERO DE EVALUADOR O USUARIO Y LA CONTRASEÑA; ADICIONALMENTE ANALIZARÁ Y DETERMINARÁ LA BASE DE DATOS Y LOS CÁLCULOS CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO, ASÍ COMO EL ACTUALIZAR Y ADMINISTRAR EL SISTEMA INFORMÁTICO GARANTIZANDO LA OPERACIÓN DEL MISMO.

ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL LA AUTORIZACIÓN DEL ESTÍMULO O BONO ECONÓMICO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO O BONO A LOS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD A LOS RESULTADOS QUE ARROJE EL SISTEMA INFORMÁTICO, MISMOS QUE SERÁN ENTREGADOS POR LA CONTRALORÍA DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES (ANEXO 2).

DIFUSIÓN ARTÍCULO 14. LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SERÁN DIFUNDIDOS EN LA PÁGINA WEB DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA VENTANA DE "PÁGINA DE INICIO", AL ENTRAR EN "SERVICIOS INTERNOS", AL SELECCIONAR "EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO 2014".

PODER LEGISLATIVO

LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO:

1.- LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, CON BASE A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ES EL ÓRGANO INTERNO

ENCARGADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y METAS QUE DEBAN LLEVAR A CABO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO, Y DE LA DETERMINACIÓN, DEL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS.

2.- EL PERIODO DE EVALUACIÓN SERÁ ANUAL CONSIDERANDO EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2013 AL 31 DE AGOSTO DE 2014.

3.- SÓLO PODRÁN HACERSE ACREEDORES AL ESTÍMULO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN TAL CARÁCTER AL DÍA DE LA EVALUACIÓN, AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYO INGRESO AL PODER LEGISLATIVO SEA DURANTE EL PERIODO A EVALUAR, SERÁN EVALUADOS Y EL ESTÍMULO SERÁ EN SU CASO, PROPORCIONAL AL TIEMPO LABORADO.

4.- LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA TOMANDO EN CUENTA LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DISPONIBLES, PREVIA CONSULTA AL RESPECTO CON LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DETERMINARÁ EL NÚMERO DE DÍAS MÁXIMOS QUE HABRÁ DE OTORGARSE POR CONCEPTO DE INCENTIVOS, DEBIENDO COMUNICAR DICHO ACUERDO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO.

5.- UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y DETERMINADA LA LISTA DE PERSONAL A QUIENES LES CORRESPONDA RECIBIR ESTÍMULO, LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA INSTRUIRÁ A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE DICHO ESTÍMULO SE OTORQUE EN LA PENÚLTIMA QUINCENA DEL AÑO LEGISLATIVO.

6.- LA EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE BASARÁ EN EL DESEMPEÑO INDIVIDUAL ASÍ COMO EL GENERAL DEL ÁREA A QUE ESTÉN ADSCRITOS.

7.- LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INDIVIDUAL DEL SERVIDOR PÚBLICO SE REALIZARÁ POR EL TITULAR DEL ÁREA CALIFICÁNDOSE DIVERSOS FACTORES.

LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INDIVIDUAL REPRESENTARÁ EL 50% DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL.

8.- EL 50% RESTANTE DE LA EVALUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO, SE OBTENDRÁ DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL ÁREA A QUE ESTÁ ADSCRITO.

9.- LA SUMA DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INDIVIDUAL DEL SERVIDOR PÚBLICO, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE AL ÁREA A QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO, REPRESENTA EL TOTAL DE SU EVALUACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ SER NOTIFICADO POR EL TITULAR DEL ÁREA AL SERVIDOR PÚBLICO DE QUE SE TRATE.

10.- LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO INCLUIRÁ EN SU PROGRAMA DE TRABAJO LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LOS TRABAJADORES DE LAS ÁREAS DEL PODER LEGISLATIVO.

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE ENERO DE 2014.



LIC. LILLIETTE GISELLE PEDROZA HALFTERMEYER
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN SALARIAL